



## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

### **Resolución N° 1867**

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2020

Visto la declaración de “Emergencia Sanitaria” dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/20, ratificado por Ley N° 9220; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud declaró al virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los países a tomar medidas para activar y ampliar los mecanismos de respuestas ante la emergencia, siendo indispensable la rectoría de la autoridad pública respecto de los lineamientos generales que deben ser cumplidos en todos los establecimientos de salud, tanto del subsector público como del subsector privado;

Que en este marco, resulta indispensable humanizar, proteger y asegurar el derecho integral a la salud, promover la dignidad de la persona con COVID-19 y asegurar una muerte digna, por lo que las medidas que se dispongan no sólo deben respetar el aislamiento obligatorio y las medidas de distanciamiento, sino también brindar un espacio que asegure el derecho al acompañamiento y a la despedida de aquellas personas que se encuentran atravesando el final de su vida;

Que siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, las Leyes N° 26.529 y N° 26.742 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se debe respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, en el caso concreto, humanizando la atención médica;

Que la Ley Provincial N° 9206, en su Artículo 19, otorga facultades generales al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para “crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia e integralidad”, disponiendo además como facultades especiales, en los incisos 1), 11), 19) y 21) respectivamente: “proponer y aplicar la política sanitaria de prevención, promoción y protección integral de las personas en su entorno individual, familiar y comunitario en todo el ámbito provincial”, “promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia”, “asistir las emergencias sanitarias en el marco de las competencias respectivas” y “desarrollar políticas y acciones de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud mental de la población”;

Que por Decreto Acuerdo N° 847/20 se declaró el estado de “alerta sanitaria”, facultando en el Artículo 7° a los “Ministros, Ministras y Secretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas las medidas complementarias que resulten pertinentes”.

Por ello,



**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar el “Protocolo para el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida, en pacientes y referentes afectivos, en contexto de pandemia por COVID- 19”, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Disponer que el Protocolo aprobado en el Artículo 1º deberá ser aplicado en todos los establecimientos de salud de la Provincia, debiendo siempre asegurar el ejercicio humanitario de los derechos del paciente.

Artículo 3º- Disponer la publicación del “Protocolo para el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida, en pacientes y referentes afectivos, en contexto de pandemia por COVID- 19”, en el sitio web oficial del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - [www.salud.mendoza.gov.ar](http://www.salud.mendoza.gov.ar) -.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/09/2020	31187